



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



06 DE DICIEMBRE 2013
Página 1
RAM 1264-13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1263/13

Sucre, 28 de noviembre de 2013



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 28 de noviembre de 2013, realizada en la Sub Alcaldía (Distrito -1), emergente del reclamo de los dirigentes y vecinos, entre otros temas, sobre la ocupación de vías de dominio público por particulares (hecho que dificulta y pone en riesgo el tránsito peatonal) y como también la ocupación de espacios o áreas rellenadas (donde existen avances a propiedad pública y construcción de viviendas por particulares), en ese sentido, a propuesta de la Concejal: Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, el H. Concejo Municipal, ha determinado APROBAR la presente resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie las acciones legales, en los casos que corresponda, por la ocupación de vías de dominio público por particulares (hecho que dificulta y pone en riesgo el tránsito peatonal) y como también la ocupación de espacios o áreas rellenadas (donde existen avances a propiedad pública y construcción de viviendas por particulares), respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 85 de la Ley de Municipalidades: Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad, son inalienables, imprescriptibles e inembargables, entre otros comprenden: Calles, aceras, cordones, avenidas, pasos de nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales, túneles y demás vías de tránsito; plazas, parques, áreas verdes, espacios destinados al esparcimiento colectivo, etc.

Que, conforme a los arts. 43 y 44 numerales 1) y 4) de la Ley de Municipalidades: El Alcalde Municipal es la máxima autoridad ejecutiva municipal del GAMS y tiene como atribuciones, entre otras: 1) Representar al Gobierno Municipal, 4) Ejecutar las decisiones del Concejo y, para este efecto, emitir y dictar Resoluciones.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1263/13

POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Art. 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie las acciones legales, en los casos que corresponda, por la ocupación de vías de dominio público por particulares (hecho que dificulta y genera riesgo el tránsito peatonal) y como también la ocupación de espacios o áreas rellenadas (donde existen avances a propiedad pública y construcción de viviendas por particulares), respectivamente.

Art.2.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.